

## **ARRU "SANTUARIO"**

### **Relación de documentos que deben aportarse junto al anexo II**

De conformidad con lo previsto en la base Vigésima primera, una vez dictada la propuesta provisional de resolución, las comunidades de propietarios beneficiarias provisionales y suplentes dispondrán de diez días para alegar o comunicar la aceptación de la subvención propuesta. Para ello se tendrá que presentar el Anexo II junto con la documentación que acredita los datos consignados en la solicitud de cumplimiento de requisitos. Si no se aporta en el plazo indicado, la solicitud se entenderá desistida.

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. En tal caso, los interesados deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Base "Vigésima primera. Audiencia, aportación de documentación y aceptación."

#### Documentación a aportar con carácter general

---

- Copia autenticada del CIF de la comunidad de propietarios.
- Copia autenticada del NIF/NIE del representante de la Comunidad, o autorización a la Administración para la consulta del mismo.
- El acta de acuerdo de la comunidad de propietarios, con los requisitos de la base 21. 2. c). Podrá emplearse el modelo "acta\_junta\_propietarios\_arru" y en cualquier caso deberá constar, el nombramiento de la persona representante de la comunidad de propietarios, el porcentaje del coeficiente o el importe de los costes de las obras que asume cada uno de los miembros de la comunidad de propietarios, la aceptación de presupuesto, así como el importe de la subvención a aplicar para cada uno de ellos
- Documento justificativo de la titularidad de las viviendas y de los locales que podrá acreditarse mediante escritura pública o nota simple registral actualizada.
- Declaración responsable de las personas propietarias del cumplimiento de la normativa de subvenciones, así como de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones incluidas en las bases reguladoras (base 21. 2. e). Podrá emplear el modelo "declaracion\_responsable\_arru\_edif".
- Base 21. 2. f). Documentación justificativa donde se recoja la fecha de finalización del edificio o vivienda, la referencia catastral, número y superficies de viviendas y locales o, en su caso, superficie de la vivienda. Estas circunstancias podrán acreditarse mediante escritura pública, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales.
- El proyecto técnico, con los requisitos de la base 21. 2. g). Se tiene que tener especial cuidado con las mediciones. Estas deben ser a nivel de proyecto de ejecución, desglosadas por partidas con medición (no partidas alzadas) y por actuaciones subvencionables.

- Presupuesto de ejecución de las obras de la empresa contratista elegida y desglosado por actuaciones y en su caso, justificación de la elección del presupuesto cuando la misma no recaiga en la oferta más ventajosa (este extremo debe constar en Acuerdo de la Comunidad de Propietarios). En caso de presupuestos superiores a 40.000 € (sin IVA), deben aportarse tres ofertas de distintas empresas.
- Documentos acreditativos de los gastos subvencionables relativos a honorarios de los profesionales intervinientes, coste de la redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, así como los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares debidamente justificados. En caso de honorarios superiores a 15.000 €, deben aportarse tres ofertas distintas.
- Certificado de empadronamiento de los residentes del edificio, o autorización a la administración para la consulta de los mismos. En todo caso, será necesario aportar certificado familiar o histórico colectivo de empadronamiento de cada vivienda.
- Documentación acreditativa de los ingresos de las unidades de convivencia o autorización a la administración para la consulta de los mismos (en caso de oponerse a la consulta de datos por el órgano gestor, habrá de marcarse la casilla correspondiente del anexo II y aportar la documentación acreditativa).

#### Documentación a aportar en casos especiales

---

- En caso de que resida en la vivienda una persona con discapacidad con grado reconocido igual o superior al 33%, certificado acreditativo del grado y tipo de discapacidad reconocidos o autorización a la administración para la consulta de los mismos (en caso de oponerse a la consulta de datos por el órgano gestor, habrá de marcarse la casilla correspondiente del anexo II y aportar la documentación acreditativa).
- En caso de unidades de convivencia con personas que dispongan de reconocimiento de su situación de dependencia en Grado III, acreditación de reconocimiento mediante la presentación de la correspondiente resolución que certifica su situación de dependencia, o autorización a la administración para su consulta (en caso de oponerse a la consulta de datos por el órgano gestor, habrá de marcarse la casilla correspondiente del anexo II y aportar la documentación acreditativa).

#### Cuestiones a tener en cuenta

---

- El Anexo II-Bis. Deben constar todas las personas que estén empadronadas en la vivienda y deberá ir firmado por todas ellas en el apartado correspondiente del "MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA N:" que corresponda.
- En caso de discapacidad sobrevenida de forma reciente, conviene aportar el certificado por si aún no constara en los archivos digitales de la administración para su consulta por parte de la Delegación de Vivienda.
- En caso de propietarios NO empadronados en la vivienda, tienen que aportar la declaración responsable (modelo "declaración\_responsable\_arru\_edificio") y deben cumplimentar el apartado correspondiente en el Anexo II-Bis, constando como propietario no residente.

- En caso de menores residentes en la vivienda, el Anexo II-Bis lo firma el padre o la madre.
- En caso de personas tutorizadas legalmente por resolución, el Anexo II-Bis lo firma el tutor legal.

**Todo lo expuesto, se hace a modo de resumen general, sin que exima del cumplimiento escrupuloso de los establecido en las referida Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.**